

céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 4 de agosto de 1961. — El Director general, Gabriel Roca —3.290.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar que se citan.

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido por esta Jefatura para la ocupación de las fincas que en el término municipal de San Pedro Manrique ha dado lugar a la construcción de la carretera local de Castilruiz a Villanueva de Cameros, trozo quinto, kilómetros 35 al 37;

Resultando que la relación de bienes que se considera necesario expropiar fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de noviembre de 1960, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de noviembre de 1960 y en el periódico local «Hogar y Pueblo» de 20 del mismo mes y año, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el período de información pública se han presentado dos reclamaciones: una, de don Justo del Rincón García, en el sentido de que la finca número 51, que figura en la relación a nombre de don Vicente Alonso Marín, pase a serlo del reclamante como antiguo propietario de la finca que lo era al ser expropiado el sector ocupado por las obras de la carretera de que se trata, y la otra, de don Gregorio Pérez Juano, que interesa asimismo figure a su nombre la finca número 25 que consta en la relación a nombre de Yiuca de don Raimundo Munilla Hornillos y que se le disminuya la extensión de la finca a diez áreas y ochenta centiáreas en lugar de las doce áreas y veinticuatro centiáreas con que figuraba en la relación de bienes, así como clasificarla como de cereal de primera en lugar de cereal de segunda con que aparece;

Considerando que las citadas reclamaciones han sido informadas por el Perito de la Administración, que tomó los datos para formación de la relación de bienes, manifestando, por lo que se refiere a la de don Justo del Rincón, que puede accederse a lo solicitado por haberse comprobado que, efectivamente, era el propietario de la parcela en la fecha en que se produjo la ocupación, y por lo que se refiere a la segunda reclamación, de don Gregorio Pérez Juano, informa procede acceder a la rectificación de nombre de propietario, pero no al cambio de extensión y clasificación del terreno, ya que la parte expropiada no es la mejor de la finca y, por tanto, debe mantenerse la clasificación de cereal de segunda, y comprobados los linderos de la zona expropiada resulta ser correcta la extensión figurada en la relación;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto por la citada Ley de Expropiación Forzosa, el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar en el término municipal de San Pedro Manrique, según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 5 de noviembre de 1960, y en el de esta provincia número 124, de 4 del mismo mes, y año, con las rectificaciones aceptadas por el Perito de la Administración, a que se refiere el primer considerando de esta Resolución.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico local de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, y que por la Alcaldía de San Pedro Manrique se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparecen como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el acuerdo de necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Soria, 28 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Juan de la Torre.—3.445.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se declara la necesidad de ocupación forzosa de las fincas que se citan.

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse en el término municipal de Cenicero con motivo de la «Mejora de trazado para suprimir varias curvas peligrosas en la carretera C-3, de Zaragoza a Miranda de Ebro (trozo de Logroño a Cabañas de Virtus), kilómetro 25, hectómetros 1 al 8», y

Resultando que la relación de bienes y derechos afectados fué sometida a información pública, insertándose los anuncios de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, no habiéndose presentado alegaciones e informado favorablemente la Abogacía del Estado, especificándose de acuerdo con este último informe los propietarios de la finca número 5;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales,

Esta Jefatura, de acuerdo con el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa, publicándose reglamentariamente esta resolución conforme al artículo 21 de la Ley, notificándose individualmente a los interesados, advirtiéndole que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a través de esta Jefatura, en el plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación o de la publicación, según casos.

Relación definitiva, con expresión del número de orden, propietario, domicilio, término donde radican las fincas, linderos y superficie expropiable.

1. José María Pascual Amat, Cenicero, El Piojo, N.: Carretera antigua; S.: El mismo; E.: Angel Frias; O.: Camino, 23,52 áreas de viña.
2. Herederos de Desiderio Angulano Fernández, Cenicero, El Piojo, N.: Carretera antigua; S.: Santiago Insundia; E.: Camino; O.: Araceli Artacho y hermanos, 28,0125 áreas de viña.
3. Santiago Insundia Martínez, Cenicero, El Piojo, N.: Herederos de don Angulano; S.: Eusebio Fernández; E.: Camino; O.: Araceli Artacho Hnos, 17,3162 áreas de viña.
4. Eusebio Fernández Bobadilla, Cenicero, El Piojo, N.: Santiago Insundia; S.: El mismo; E.: Camino; O.: Araceli Artacho Hnos, 11,1531 áreas de viña.
5. Araceli, Luis y Aurora Artacho Lagunilla, Cenicero, El Piojo, N.: Carretera antigua S.: El mismo; E.: Eusebio Fernández y otros dos; O.: Pilar Martínez Artacho, 47,523 áreas de viña.
6. Pilar Martínez Artacho, Cenicero, El Piojo, N.: Carretera antigua; S.: El mismo; E.: Araceli Artacho Hnos.; O.: Ribazo, 11,197 áreas de viña.

Logroño, 3 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe.—3.481.

RESOLUCION del Departamento de Material y Tracción de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia concurso para la adquisición de máquinas-herramientas, instalaciones diversas y elementos auxiliares de trabajo con sus aparatos y accesorios.

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles saca a concurso entre las casas comerciales dedicadas en España al ramo de maquinaria la adquisición de máquinas-herramientas, instalaciones diversas y elementos auxiliares de trabajo con sus aparatos y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y económicas y sus anejos al pliego de condiciones técnicas y particulares.

Estos pliegos están a disposición de las personas a quien pueda interesar, en las oficinas del Departamento de Material y Tracción, situadas en esta capital, paseo del Rey, edificio A, tercera planta, y hora de nueve a trece, todos los días laborables hasta el próximo día 15 de septiembre de 1961.

El cierre de recepción de pliegos tendrá lugar a las doce